

## **REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA CONCESION DEL SELLO DE CALIDAD EN REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS**

### **CAPITULO I. Disposiciones Generales.**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular la concesión del Sello de Calidad en Rehabilitación de Viviendas por el Ayuntamiento de Parla, con la finalidad de promover e incentivar las buenas prácticas y la actividad de las empresas que rehabilitan edificios y viviendas.

**Artículo 2.** Este Sello de Calidad es un documento expedido por el Ayuntamiento de Parla a favor de una empresa, que da derecho a su titular a aparecer en un listado junto a otras empresas del sector que tengan concedido el sello y a la utilización del logo acreditativo.

**Artículo 3.** El Sello indica que las empresas cumplen una serie de requisitos en cuanto a calidad, profesionalidad y seguridad pero será la empresa la única responsable de los trabajos realizados así como de los posibles desperfectos o problemas ocasionados por la obra.

### **CAPITULO II Beneficiario. Requisitos.**

**Artículo 4.** El Sello se concederá a las empresas de rehabilitación que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que todos sus trabajadores/as cuenten con la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC).
- b) Contar con los diferentes oficios que intervienen en la rehabilitación.
- c) Utilizar normas y controles de calidad en los trabajos.
- d) Tener experiencia en la realización de trabajos de rehabilitación.
- e) Contar con un Plan de Riesgos Laborales.
- f) Tener previsto el tratamiento de residuos.
- g) Carecer de reclamaciones en las OMIC.
- h) Contratar nuevos trabajadores a través del Servicio de Intermediación Laboral del Ayuntamiento de Parla.
- i) Contar en la plantilla con miembros de los colectivos de jóvenes, mayores de 45 años o discapacitados.

### **CAPITULO III Procedimiento de Concesión.**

**Artículo 5.** Las solicitudes del Sello de Calidad se formalizarán en el modelo de solicitud establecido a tal fin, se presentará en el Registro Municipal (S.A.C.) y deberán acompañarse de la fotocopia del D.N.I. del solicitante y demás documentos que prueben el cumplimiento de los requisitos.

**Artículo 6.**

1. El plazo de solicitud del Sello de Calidad estará abierto permanentemente.
2. El órgano municipal competente para resolver sobre la concesión o denegación del servicio es el Concejal Delegado del área donde esté englobado el Centro de Iniciativas Empresariales de Parla.

**Artículo 7.** El documento que acredita la adhesión se entregará normalmente en la Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Parla; sin perjuicio de que pueda enviarse por correo al domicilio del interesado. En caso de enfermedad o impedimento, podrá ser retirado por una persona debidamente autorizada por el interesado.

### **CAPITULO IV Uso del Sello de Calidad.**

**Artículo 8.** Las empresas de rehabilitación adheridas al Sello de Calidad deberán colocar en un lugar visible en la documentación, cartelería y publicidad el logo identificativo del sello. A su vez, el nombre de la empresa aparecerá en un listado en la web municipal acreditando que cumplen los requisitos y están adheridos al Sello.

**Artículo 9.**

1. El Sello es personal e intransferible por lo que no podrá cederse a terceros. El titular del mismo es responsable de su correcta utilización.
2. La concesión y mantenimiento de la situación de beneficiario está condicionada a que el beneficiario reúna, en todo momento, los requisitos establecidos. En virtud de lo dispuesto en el apartado anterior las empresas beneficiarias deberán comunicar a este Ayuntamiento los cambios que se produzcan que puedan alterar los requisitos que sirvieron de base para la concesión del Sello. A este respecto el Ayuntamiento de Parla podrá requerir en cualquier momento a los beneficiarios para que justifiquen esta situación.

## **CAPITULO V Duración y Caducidad.**

**Artículo 10.** El Sello tendrá validez anual (años naturales) debiendo renovarse a la finalización de su vigencia, lo cual se producirá previa acreditación de que se siguen reuniendo los requisitos requeridos para ser beneficiario.

## **CAPITULO VI. Régimen Sancionador.**

### **Artículo 11. Infracciones.**

#### **1) Graves:**

- a) El uso del Sello por empresa distinta de su titular, la falsificación, venta, cesión y manipulación del mismo con el consentimiento de la empresa beneficiaria.
- b) La falsificación dolosa de datos y documentos presentados con la solicitud, así como la ocultación de los mismos, bien sea inicial o posterior a la concesión del sello, que ocasionen la concesión indebida del mismo o la permanencia en la situación de empresa beneficiaria.

#### **2) Leves:**

La no presentación del logo del Sello en su documentación y cartelería.

### **Artículo 12. Sanciones.**

#### **1. Graves.**

Retirada temporal del sello y del nombre de la empresa en la web municipal y consiguiente cese en la condición de beneficiario por un periodo superior a 6 meses.

#### **2. Leves.**

Retirada temporal del sello y consiguiente cese en la condición de beneficiario durante un periodo máximo de seis meses.

**3.** Para la imposición de sanciones por faltas graves y leves deberá tramitarse el correspondiente procedimiento conforme se establece en el artículo 14 del presente Reglamento.

### **Artículo 13.- Plazo de Prescripción.**

Las infracciones graves prescribirán a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas graves prescribirán a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

#### **Artículo 14. Procedimiento.**

- El órgano competente para acordar la iniciación del procedimiento, será el/la Concejala/a Delegado/a del área donde esté englobado el Centro de Iniciativas Empresariales.
- El acuerdo de inicio se notificará a los interesados, debidamente motivado, en el que se concederá un plazo de quince días para que aporten cuantos documentos, informaciones y pruebas estimen convenientes.
- En todo caso, se solicitará informe al demandante en cuyo trabajo se haya ocasionado la presunta falta o infracción.
- En el plazo de quince días se practicarán cuantas pruebas hayan sido admitidas y cualesquiera otras que el órgano competente estime oportunas.
- Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá aquel de manifiesto al interesado, concediéndole un plazo de diez días para que formule las alegaciones que estime convenientes.
- Concluido el trámite de audiencia, la propuesta de resolución será formulada en un plazo máximo de cinco días.
- El órgano competente para resolver será el Concejala/a Delegado/a del área donde se englobe el Centro de Iniciativas Empresariales, que lo hará en el plazo máximo de cinco días.

#### **Artículo 15. Responsabilidad**

- Las Empresas de Rehabilitación adheridas al Sello de Calidad serán responsables de cualquier reclamación, sanción, coste, pérdida o daño a terceros por responsabilidad contraída que se derive directa o indirectamente del incumplimiento de sus obligaciones.
- El Ayuntamiento no será responsable y las Empresas de Rehabilitación adheridas al Sello de Calidad exoneraran al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que pudiera surgir a consecuencia del servicio prestado por las empresas a sus clientes.

Logotipo del Sello de Calidad en Rehabilitación de Viviendas

